

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las trece horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número treinta de sesión ordinaria del día once de agosto de dos mil veintidós. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA: a)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (STAMCID), de fecha 11 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría en la

misma fecha, en la que en síntesis, solicitan de la manera más atenta que este año 2022 se les incentive con una tarjeta GIFTCARD con valor de \$100.00, por la celebración del día del empleado municipal. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (STAMCID) y se les notificará que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2022, según acuerdo número tres de acta número treinta, acordó la entrega de una Giftcard para cada empleado municipal por el valor de \$50.00, por la celebración del día del empleado municipal. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Comunal del Caserío El Cortez, Cantón Plan del Pino, de fecha 11 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan materiales para poder continuar con el cordoneado de la calle principal. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación Comunal del Caserío El Cortez, Cantón Plan del Pino y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Comunal del Caserío El Cortez, Cantón Plan del Pino, de fecha 11 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan apoyo con mano de obra para completar la instalación del portón principal en la casa comunal y poder dar más seguridad a las personas que reciben beneficios en los programas impartidos. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación Comunal del Caserío El Cortez, Cantón Plan del Pino y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Comunal del Caserío El Cortez, Cantón Plan del Pino, de fecha 11 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan cambio de lámina en galera casa comunal que desde aproximadamente unos 18 años no se realiza y su deterioro es notable. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación Comunal del Caserío El Cortez, Cantón Plan del Pino y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

2.- ACUERDOS: Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó:

ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Vista la carpeta técnica para el sub proyecto RECARPETEO ASFÁLTICO DE CALLE LOMAS DEL RÍO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, presentada por el Gerente de Obras Municipales Ad-Honorem, Oscar

Gustavo Mondragón y formulada por CONSTRUFUENTES S.A. de C.V.; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar en todas y cada una de sus partes la carpeta técnica para el sub proyecto RECARPETEO ASFÁLTICO DE CALLE LOMAS DEL RÍO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, por un monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$89,839.68), el cual será financiado con Fondos de Préstamo. **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que por medio del Departamento de Presupuesto realice la reforma presupuestaria, en caso de ser necesario. **3)** Autorizar a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para contratar a persona natural o jurídica para la ejecución de la obra; también se autoriza a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente, para la contratación de la supervisión externa del proyecto, por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,491.98); en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que haga la correspondiente provisión de fondos para la ejecución del proyecto por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto; en consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y Karla Elizabeth Reyes Merino, como Tesorera Municipal; así mismo para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que el 25 de julio de 1991 se emitió el Decreto Número 40 en el cual se declaró el 12 de agosto de cada año “DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD”, por parte de la Asamblea Legislativa; así mismo, el 17 de diciembre 1999 la ONU emitió resolución 54/120, declarando esa fecha a nivel internacional, para llamar la atención de la comunidad internacional sobre los problemas de la juventud y para ayudar a desarrollar el potencial de los jóvenes como socios de la sociedad actual. **3)** Que la Gerencia Social presenta a este Concejo Municipal la propuesta para la celebración de la “Semana de la Juventud 2022 en el Municipio de Ciudad Delgado”, en la que se pretende realizar diferentes actividades deportivas, artísticas, culturales, recreativas y educativas con la finalidad de brindar un espacio seguro y sano para la convivencia de los jóvenes del municipio; las cuales se ha programado realizar durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 2022, con un presupuesto de TRES MIL TREINTA Y SIETE 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América

(\$3,037.75), que serán ejecutados según requerimientos de bienes y servicios y financiados con el FODES – Libre Disponibilidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal, y a consideración de la propuesta de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aprobar el presupuesto para la celebración de la “SEMANA DE LA JUVENTUD 2022 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO”, por un valor de TRES MIL TREINTA Y SIETE 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,037.75), financiados con FODES – Libre Disponibilidad. **2)** Autorizar a la UACI para que realice los procesos de ley correspondientes para la adquisición de los bienes y servicios necesarios, cuando sean requeridos; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesarios. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales serán comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** En la discusión de la propuesta se decidió realizar las actividades planteadas como “CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2022 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO”, y no como Proyecto “Semana de la Juventud 2022”. **Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario. Y Carlos Ernesto Salas Carballo, quién para su decisión toma como base el Artículo 2 y 47 inciso sexto de la Constitución de la República y Artículo 248 del Código de Trabajo; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** **I)** Que el Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, con base al Artículo 48 numeral 8 del Código Municipal, solicita a este Concejo Municipal aprobación para que la Unidad Legal de esta municipalidad inicie el proceso solicitud de autorización de despido en los juzgados de lo laboral correspondientes, en contra del empleado Francisco Alexander Chávez Perdomo, por los motivos siguientes: a) Según consta en memorándum de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de Control de Bienes municipal, Licenciado Ronald Fernando Pineda Ramírez, donde se informa al Alcalde Municipal sobre inspección y levantamiento de inventario cíclico de los bienes asignados al Director del CAM, se obtuvo un hallazgo consistente en la no localización de la Motocicleta placas M-545715 en las instalaciones del parqueo del sótano del mercado municipal. b) En el mismo memorándum se deja constancia de llamada telefónica del subcomisionado de la Policía Nacional Civil de Ciudad Delgado, Oscar Arévalo Mata, donde se realiza consulta sobre si la motocicleta placas M-545715, pertenecía a la municipalidad de Ciudad Delgado, y si el señor Francisco Alexander Chávez Perdomo estaba autorizado o no para conducir la motocicleta en horas no laborales, agregado que dicho señor fue detenido en un retén policial en las cercanías de la Colonia Guardado, y no portaba licencia de conducir motocicleta. **II)** Que ante lo informado y constatando que el señor Francisco Alexander Chávez Perdomo, no contaba con la autorización para portar la motocicleta en horarios no laborales, se constituye como una falta muy grave de conformidad al Artículo 48 numeral 13 del Reglamento interno del CAM de Ciudad Delgado, lo que acarrea

como sanción la destitución o despido de la municipalidad de conformidad al artículo 57 literal c del mismo cuerpo normativo. III) Que por lo anteriormente expuesto y existiendo suficientes indicios para establecer la comisión de la infracción catalogada como muy grave por parte del empleado, que consiste en Apropiarse de bienes, dinero, equipos, tales como arma de fuego, uniformes, etc., y otros medios pertenecientes al CAM, del Estado o de particulares bajo su custodia. Depósito o administración, para usos diferentes de los previstos legalmente; y al constarse con evidencia suficiente como: 1-Inventario cíclico; 2-Bitácora de entradas y salidas de los agentes del CAM; y 3-Carta solicitud a la PNC, para la devolución de la motocicleta decomisada; se solicita a este Honorable Concejo acordar autorización a la unidad legal para iniciar el proceso laboral de autorización de despido con suspensión previa ante el juez de lo laboral correspondiente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a los razonamientos antes expuestos, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Conforme lo dispone de manera conjunta los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Autorizar a la Unidad Legal, para presentar la solicitud de despido del trabajador Francisco Alexander Chávez Perdomo, ante el juez competente de la jurisdicción de Ciudad Delgado, y conforme lo señala el artículo 72 de la referida ley, proceder a suspender previamente al trabajador antes mencionado. **COMUNIQUESE.** **SE HACE CONSTAR QUE:** *En este punto, se emitieron diversos comentarios, lo cuales a solicitud de los regidores que los hicieron se detallan a continuación:* **Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario:** *manifiesta que le parece ambiguo que dos empleados de servicios municipales estrellaran un camión y dañaran una propiedad y un vehículo particular y que sigan trabajando en la institución cuando ha habido mal uso de un bien municipal; y que a este empleado del CAM, que también ha hecho mal uso de un bien municipal, se inicie el proceso de autorización de despido.* **Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario:** *manifiesta que difiere con el criterio planteado por el señor Carlos Salas, ya que los empleados de residuos sólidos ese día estaban trabajando y fue un accidente; no es lo mismo como lo hizo el empleado del CAM que se llevó una motocicleta que es de la municipalidad sin autorización y que no estaba en horario laboral y aun así estaba haciendo uso de un bien municipal; así mismo, los empleados de residuos sólidos están pagando por el daño causado.* **Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente:** *manifiesta que en el caso de los empleados de residuos sólidos, sí estaban en horas laborales y fue un accidente, además que ya se tomaron las medidas sancionatorias para los empleados; diferente es con un persona que fue detenida por la Policía Nacional Civil fuera de sus horas laborales y además mintió acerca del permiso para el uso de un bien municipal; por lo que a su punto de vista, si están siendo bien aplicadas las medidas que se están tomando en este momento.* **Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal:** *manifiesta que, los empleados de residuos sólidos estaban en horas laborales y que un accidente no es una deliberación o un acto premeditado y en el caso del empleado del CAM si fue un acto premeditado para el uso del recurso municipal para fines personales y no era la primera vez que sucedía.* **Diego Armando López Lemus, Cuarto Regidor Propietario:** *manifiesta que considera que no existe ambigüedad, ya que los*

casos no son similares, porque en el caso de los empleados de residuos sólidos estaban en horarios laborales y ocurrió un accidente. Pero en el caso del agente del CAM, que había tomado un bien municipal sin autorización y además sin poseer licencia para manejar motocicletas, es un acto evidentemente prohibido y esto sentará precedentes para que los empleados respeten los bienes municipales. A continuación, vuelve a intervenir **Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario**, y manifiesta que el Artículo 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal determina “Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo”. Considera que si estrellar el camión de la basura no es atentar contra los bienes municipales, no se entiende que es lo que es o como lo determina la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Pero está de acuerdo que para eso el Concejo Municipal es un órgano colegiado, para poder discutir y disentir todos los puntos de vista. Además manifiesta que no es la primera vez que hay dificultades dentro de la institución con el manejo de los vehículos, por el tipo de control que existe, ya que se utilizan a discreción de los empleados de manera personal, y que pareciera que no existe un control interno que garantice el uso debido de los mismos, sobre quién hace uso de los vehículos municipales y para qué los utilizan, ya que tuvo que intervenir la Policía Nacional Civil para que se detectara esta situación; por lo que es necesario fortalecer el control de uso de los vehículos municipales. Manifiesta que parece ser que los vehículos son utilizados por los empleados a su discreción y para uso personal y que es una práctica que se ha repetido desde administraciones anteriores. **Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente**; manifiesta que el uso que se está haciendo de los vehículos municipales no ha sido asignado de forma personal a los empleados municipales; sino que están a disposición de cualquier actividad de la institución; no existe autorización o asignación de manera personal para el uso de los vehículos municipales, en esta administración eso no ha existido. **Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente**: manifiesta que, el accidente de residuos sólidos, en ese caso se les está cobrando a los dos empleados, al encargado del camión y al otro empleado que accionó el mecanismo del freno por error; situación en la que ella no estaba de acuerdo, ya que el encargado del camión no dio autorización al otro empleado para que ingresara a la cabina del camión; sin embargo fue un accidente; en cambio, en este caso es una falta grave ya que está haciendo uso indebido de los bienes y sin ninguna autorización, está de acuerdo que se tomen las medidas que sean necesarias. **Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario**: manifiesta que son dos puntos diferentes, casos diferentes, por un accidente y un descuido. Habrá que revisar el control y supervisión que se tiene dentro del grupo, las actividades que realiza el jefe de grupo del CAM. Hace referencia a la denuncia que se hizo de parte del Tribunal de Ética Gubernamental con respecto al uso de una maquinaria en un inmueble privado; y solicita que las acciones de la administración sean equitativas. **Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal**, manifiesta que se hará constatar posteriormente, por parte del jefe de Asuntos estratégicos, y se tiene que decir claramente que la maquinaria utilizada en el terreno que se hace referencia no era municipal. **Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario**: manifiesta que es necesario implementar controles con

respecto al uso de los bienes municipales, como los vehículos y las armas de la municipalidad, mejorando los mecanismos de control, que no haya ningún empleado que pueda utilizar los vehículos de la municipalidad sin autorización. **Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que en los lugares públicos municipales en los que se cobra una tasa municipal por uso, deberían de realizarse supervisiones y controles más periódicos y efectivos, además de la instalación de sistemas de video vigilancia; tomando como ejemplo el Parque Acuático. Y Carlos Ernesto Salas Carballo, quién para su decisión toma como base el Artículo 2 de la Constitución de la República y Artículo 62 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I) Que el Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, con base al Artículo 48 numeral 8 del Código Municipal, solicita a este Concejo Municipal aprobación para que la Unidad Legal de esta municipalidad inicie el proceso solicitud de autorización de despido en los juzgados de lo laboral correspondientes, en contra del empleado Miguel Ángel Avelar Matute, por los motivos siguientes: a) Se cuenta con video de Cámaras de Video vigilancia, en los cuales se observa al señor Miguel Ángel Avelar Matute, realizando cobros a los usuarios del parqueo municipal sobre la Avenida Juan Bertis de esta Municipio. b) También una ciudadana dio aviso las autoridades municipales sobre el cobro indebido realizado por el referido agente del CAM. II) Que ante lo informado y constatando que el señor Miguel Ángel Avelar Matute, no contaba con la autorización para realizar cobros en ningún parqueo o bien municipal, lo que acarrea como sanción la destitución o despido de la municipalidad de conformidad al artículo 57 literal c del Reglamento Interno del CAM de Ciudad Delgado. III) Que por lo anteriormente expuesto y existiendo suficientes indicios para establecer la comisión de la infracción catalogada como muy grave por parte del empleado, de conformidad al Artículo 48 numeral 13 del Reglamento interno del CAM de Ciudad Delgado que consiste en Apropiarse de bienes, dinero, equipos, tales como arma de fuego, uniformes, etc., y otros medios pertenecientes al CAM, del Estado o de particulares bajo su custodia. Depósito o administración, para usos diferentes de los previstos legalmente; y al constarse con evidencia suficiente como: 1-Videos de las Cámaras de Video vigilancia; y 2-Prueba testimonial; se solicita a este Honorable Concejo acordar autorización a la unidad legal para iniciar el proceso laboral de autorización de despido con suspensión previa ante el juez de lo laboral correspondiente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a los razonamientos antes expuestos, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1) Conforme lo dispone de manera conjunta los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Autorizar a la Unidad Legal, para presentar la solicitud de despido del trabajador Miguel Ángel Avelar Matute, ante el juez competente de la jurisdicción de Ciudad Delgado, y conforme lo señala el artículo 72 de la referida ley, proceder a suspender previamente al trabajador antes mencionado. COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor****

Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que el artículo 2, numeral 2, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que no estarán sujetos en la carrera administrativa municipal los funcionarios y empleados que por la naturaleza de su cargo requiere un alto grado de confianza, dentro de los cuales se encuentran las jefaturas como el Director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM). IV) Que el Alcalde Municipal, informa que ante los hechos sometidos a conocimiento de este Honorable Concejo por las faltas muy graves cometidas por los agentes del CAM, Francisco Alexander Chávez Perdomo y Miguel Ángel Avelar Matute, los cuales no fueron informados en su oportunidad por el Director del CAM, ni fueron tomadas las medidas correspondientes aún y cuando éste tenía conocimiento de los mismos, lo cual constituye una conducta negligente en el desempeño de sus funciones, y es la motivación principal para ser considerado el señor Edwin Eduardo Preza Martínez una persona que ya no es de confianza para esta municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en estricto apego a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno del CAM de Ciudad Delgado, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto a partir del día diecisiete de agosto de dos mil veintidós el acuerdo municipal número once del acta número uno de sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 07 de enero de 2022; en el que se renovó el nombramiento y contratación como DIRECTOR DEL CAM al señor Edwin Eduardo Preza Martínez. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos._

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal